LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII | Managua, Lunes 3 de Noviembre de 2014 | No. 208

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 7590 9155
Decreto A. N. N° 7591 9155
Decreto A. N. N° 7592 9155
Decreto A. N. N° 7593 9155
Decreto A. N. N° 7594 9156
Decreto A. N. N° 7595 9156
Decreto A. N. N° 7596 9156
Decreto A. N. N° 7597 9157
Decreto A. N. N° 7598 9157
Decreto A. N. N° 7599 9157
Decreto A. N. N° 7600 9158
Decreto A. N. N° 7601 9158

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos " Asociación Ministerio Jehova es Mi Pastor Vosotros mis Amigos Salmo 23:1" (MIJEPVMASAL) 9158

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Administrativa: DMMECH-002-05-2014 9162

Contadores Públicos Autorizados 9162

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Licitación 9165

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 340-2014 (COMIECO-LXVII) 9165

Consulta Pública de Normas Técnicas 9167

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 9169

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación 9189

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución de Adjudicación 9189
Aviso de Licitación Selectiva N° 029-2014 9190

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso 9191

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso 9191

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notificaciones 9191

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos 9192

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 9194

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7590

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "Asociación de Pobladores de La Comunidad El Hormigón del Municipio de Granada", (LA ESPERANZA)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"Asociación de Pobladores de La Comunidad El Hormigón del Municipio de Granada"**, la que podrá ser designada simplemente como **(LA ESPERANZA)**; sin fines de lucro, de Veinticinco años de duración y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"Asociación de Pobladores de La Comunidad El Hormigón del Municipio de Granada"**, la que podrá ser designada simplemente como **(LA ESPERANZA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7591

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION SANTUARIO DE LA UNIDAD EMMANUEL DIOS CON NOSOTROS, (ASUEDC)"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION SANTUARIO DE LA UNIDAD EMMANUEL DIOS CON NOSOTROS**, la que abreviadamente se conocerá con las siglas **(ASUEDC)"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION SANTUARIO DE LA UNIDAD EMMANUEL DIOS CON NOSOTROS**, la que abreviadamente se conocerá con las siglas **(ASUEDC)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7592

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA CRISTO VIENE" (AMECRIV)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA CRISTO VIENE", (AMECRIV)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA CRISTO VIENE", (AMECRIV)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7593

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN FREDDY ANCELMO JIMENEZ PEREZ, IN MEMORIAM, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE, (FCM)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN FREDDY ANCELMO JIMENEZ PEREZ, IN MEMORIAM, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE,** la que también podrá identificarse con las siglas **(FCM);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Diría, Departamento de Granada.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN FREDDY ANCELMO JIMENEZ PEREZ, IN MEMORIAM, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE,** la que también podrá identificarse con las siglas **(FCM);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7594

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACION SOCIAL (FIS)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACION SOCIAL,** y que abreviadamente se denominará **(FIS);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACION SOCIAL,** y que abreviadamente se denominará **(FIS);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7595

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACION CRISTIANA UN ENCUENTRO CON DIOS" (FUCRIED)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACION CRISTIANA UN ENCUENTRO CON DIOS", (FUCRIED);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"FUNDACION CRISTIANA UN ENCUENTRO CON DIOS", (FUCRIED);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7596

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN "IGLESIA CRISTIANA LA VID VERDADERA" "FUVIDRA"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN "IGLESIA CRISTIANA LA VID VERDADERA"**, la que podrá identificarse con las siglas **"FUVIDRA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Nagarote, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La FUNDACIÓN "IGLESIA CRISTIANA LA VID VERDADERA", la que podrá identificarse con las siglas **"FUVIDRA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7597

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION ESPERANZA PARA LAS AMERICAS (HOPE FOUNDATION FOR THE AMERICAS, "FEPLA"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ESPERANZA PARA LAS AMERICAS (HOPE FOUNDATION FOR THE AMERICAS**, la que podrá identificarse con las siglas **"FEPLA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION ESPERANZA PARA LAS AMERICAS (HOPE FOUNDATION FOR THE AMERICAS**, la que podrá identificarse con las siglas **"FEPLA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7598

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACION DE MINISTERIOS LINAJE ESCOGIDO", (FUNDEMILE)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACION DE MINISTERIOS LINAJE ESCOGIDO"**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas **(FUNDEMILE)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"FUNDACION DE MINISTERIOS LINAJE ESCOGIDO"**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas **(FUNDEMILE)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7599

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION MINISTERIO BIBLICO DE LA GRACIA, "FUNMIBIGRA"

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MINISTERIO BIBLICO DE LA GRACIA**, la que podrá identificarse con las siglas **"FUNMIBIGRA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Nagarote, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION MINISTERIO BIBLICO DE LA GRACIA**, la que podrá identificarse con las siglas **"FUNMIBIGRA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7600

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION VINCULOS ESTELI

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION VINCULOS ESTELI;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION VINCULOS ESTELI;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7601

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION SUTIABATUR, "FUNSTUR"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION SUTIABATUR**, la que podrá identificarse con las siglas **"FUNSTUR";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION SUTIABATUR**, la que podrá identificarse con las siglas **"FUNSTUR";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 19871 – M 93855 – Valor C$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN MINISTERIO JEHOVA ES MI PASTOR VOSOTROS MIS AMIGOS SALMO 23:1" (MIJEPVMASAL)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos treinta y ocho (5938), del folio número dos mil quinientos catorce al folio número dos mil quinientos veinticuatro (2514-2524), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO JEHOVA ES MI PASTOR VOSOTROS MIS AMIGOS SALMO 23:1" (MIJEPVMASAL).** Conforme autorización de Resolución del ocho de Agosto del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Agosto del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número noventa (90), Autenticado por el Licenciado José Ramón Córtez Luna, el día veinte de julio del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración, Rectificación y Ampliación número ocho (8), autenticada por el Licenciado José Ramón

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Córtez Luna, el día veintiocho de julio del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA QUINTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO**.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- **Articulo 1:** La ASOCIACIÓN se denominará **"MINISTERIO JEHOVA ES MI PASTOR VOSOTROS MIS AMIGOS SALMO 23:1"** y se conocerá con las siglas **(MIJEPVMASAL)**. nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL MUNICIPIO DE TIPITAPA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Articulo 2:** La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1.-Crear Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad , respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2.-construir albergues infantiles, comedores infantiles, clínicas comunales, escuelas comunales 3.-Canalizar ayuda nacional e internacional para las personas de escasos recursos económicos tales como: vestuarios, útiles escolares, alimentos y medicinas 4.-Formas lazos de cooperación con organismos nacional e internacional para alcanzar los fines y los objetivos de la asociación 5. Formar programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales 6. Formar centros de capacitación técnicas, vocacionales y de manualidades tales como: computación, sastrería, carpintería, costura para esta forma ayudar a los jóvenes a integrarse al proceso productivo y le sirva para autovalerce a través de las plazas de trabajo que se desarrollen a través de los centros vocacionales. Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos convenios, y contratos civiles, mercantiles, o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren, podrá comprar, donar, hipotecar, importar y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y de ahorro, efectuar transacciones con entidades financieras y de cualquier otra índoles, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes y las disposiciones estatuarias, Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos sean estos orales escritos, televisivos o de cualquier otra índoles a su alcance, así como los demás medios necesarios, siempre y cuando estos sean legales, y congruentes, con la naturaleza no lucrativa de la entidad, La Asociación podrá participar en convocatorias licitaciones, antes entidades gubernamentales, debiendo en todo momento conservar sus fines y objetivos, y regirse por las normas gubernamentales vigentes que la rijan. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES):** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS):** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTÍCULO 9:** deberes 1) asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación 2) participar activamente en la consecución de los fines y objetivos para los cuales se constituyo la asociación 3) acatar las resoluciones y acuerdos de la asamblea general, 4) cuidar como propio el patrimonio e informar por escrito a la junta directiva de los resultados obtenidos. 5) Hacer aportes económicos de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamento **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 10:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 11:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 12:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que la Asamblea General determine. **ARTICULO 13:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 14:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 16:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO**.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- **ARTICULO 17:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2-Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 18:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 19:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 20: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones:** 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTÍCULO 21 La junta Directiva Departamental tendrá las siguientes funciones:** a) Supervisar el trabajo que realicen las juntas directivas municipales, b) remitir a la asamblea general los miembros de nuevos ingresos para su aprobación, antes la asamblea nacional c) elaboraran planes de trabajos para el buen funcionamiento de la Asociación junto con la asamblea municipal, aplicados al Municipio y Departamento con el visto bueno de la Asamblea Nacional, d) se reunirán cada tres meses con los miembros de las Juntas directivas Municipal para evaluar los avances logrados como departamento y Municipio y su funcionamiento quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad con el arto 17 y 18 de estos estatutos, el tiempo de duración será de tres años, **ARTICULO 22: Las juntas Municipales tendrá las siguientes funciones:** a) Elaborar proyectos los cuales serán presentados a la Junta directiva Departamental para su análisis y sean presentado a la asamblea Nacional para su aprobación, b) recepcionar los documentos de los nuevos ingresos y los remitirá a la junta directiva departamental para que sean analizados y presentados a la asamblea nacional para su aprobación, c)Se reunirán cada dos meses con los miembros de su directiva para elaborar planes de trabajo del municipio y su funcionamiento quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad con el arto 17 y 18 de estos estatutos. El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. El tiempo de duración será de tres años. **ARTICULO 23:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 25:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 26:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 27:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue.- **ARTICULO 28:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 29:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 30:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO.-DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-**ARTÍCULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil Córdobas. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTICULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO**.- DISPOSICIONES FINALES.- **ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) María Eudilia Miranda Rojas; (f) Alejandro José Rocha Roble (f) René Moisés Martínez Picado (f) Carla G. Miranda L. (f) Luanda Farah María Pino Miranda (f) Notario.- --------Pasó ante mí del frente del folio cincuenta y tres al frente y reverso del folio cincuenta y siete de mi protocolo número dieciocho que llevo en el presente año y a solicitud de la señora: María Eudilia Miranda Rojas, libro este primer testimonio en seis hojas de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Tipitapa, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de Marzo del año Dos Mil Doce.- (F) JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MEDRANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (08) -.ACLARACION RECTIFICACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA (90) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Tipitapa, departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día cinco de julio del año Dos Mil Catorce.- ANTE MI: JOSE RAMON CORTES LUNA mayor de edad, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia, en la ciudad de Tipitapa, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho, comparecen los señores: MARIA EUDILIA MIRANDA ROJAS, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, tres, guión, uno, cinco, cero, dos, cinco, tres, guión, cero, cero, cero, cero K, (003-150253-0000K), Soltera, Religiosa; ALEJANDRO JOSE ROCHA ROBLE, quien se identifica con cédula de identidad número, dos, ocho, uno, guión, tres, cero, uno, uno, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, nueve, L (281-301187-0009L), Soltero, Religioso, RENE MOISES MARTINEZ PICADO, quién se identifica con cedula de identidad cero, cero ,uno, cero , siete, cero, uno, siete cero ,guion cero, cero, siete, cuatro, P (001-070170-0074P), Casado, Religioso, CARLA GUADALUPE MIRANDA LUNA, quien se identifica con cédula de identidad, cero, cero, tres , guión, dos, uno, cero, siete, siete, siete, guión, cero, cero, cero, uno, B (003-210777-0001B), casada, Religiosa, LUANDA FARAH MARIA PINO MIRANDA, quien se identifica con cédula de identidad, cero, cero, uno, guión, uno, seis uno, cero, ocho, seis, guión, cero, cero, cinco, uno, F (001- 161086-0051F), casada, Religiosa. Todos con domicilio en la ciudad de Tipitapa, del Departamento de Managua. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando en representación de la Asociación MINISTERIO JEHOVA ES MI PASTOR VOSOTROS MIS AMIGOS SALMO 23:1 -Hablan los comparecientes y dicen: CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES).- Que a las ocho de la mañana del veinticuatro de Marzo, del año dos mil doce en esta ciudad de Tipitapa, celebraron ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO , ante los oficios notariales del Licenciado Juan Antonio Rodríguez Medrano, en escritura pública número noventa del protocolo numero dieciocho; que dicha escritura fue presentada ante el departamento de Registro control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, sin embargo fue rechazada para ser subsanada ya que adolece de algunas omisiones , por lo que concurren ante el suscrito notario público para la correspondiente rectificación y subsanación, de dichas omisiones.- continúan hablando los comparecientes y dicen: SEGUNDA: (ACLARACION, RECTIFICACION Y AMPLIACION).- 1°) se RECTIFICA LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: *" En este acto se faculta al presidente de la Junta Directiva " María Eudilia Miranda Rojas "*,2°) Se amplía el arto N° 3, Referente de (DE LOS MIEMBROS) Se aclara el Arto.3 de los Estatutos en el sentido de ampliar los requisitos para ser miembros a los que se adicionan los siguientes numerales: 1) Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva Nacional, quien a su vez la remitirá a la Asamblea de la asociación, para su aprobación o rechazo, 2) Ser de Nacionalidad Nicaragüense, 3) Estar en pleno en pleno goce de sus derechos civiles, 4) No poseer antecedentes penales y 5) Podrán ser miembros los extranjeros Nacionalizados Nicaragüense. 3°) Se suprime el arto. 10 de los estatutos la palabra *"Máximas"* 4°)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Se amplía el arto. 12 de las atribuciones de la Asamblea general en los estatutos: *"Elegir a las Juntas Directivas Departamentales y Municipales: Aprobar otorgamiento y perdida de membrecía, aprobar sobre disolución y liquidación de la Asociación"*, 5°) Se suprime el inciso f del arto 12;6°) Se suprime el numeral 5 del arto 24;7°) Se suprime el numeral 7 del arto. 28.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las clausulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas que a concreto a este acto hacen. Y leída que fue la presente escritura, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado (f)Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible El Notario.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio cuatro y frente del folio cinco de mi protocolo número dos que llevo en el presente año y a solicitud de los comparecientes libro este primer testimonio en una hoja de papel sellado de ley que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Tipitapa, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de Julio del año dos mil catorce.- (F) Lic. JOSE RAMON CORTES LUNA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO, CSJ No. 19010.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 20999 – M. 97993 – Valor C$ 285.00

Resolución Administrativa: DMMECH-002-05-2014

La Delegación Municipal del Ministerio de Educación del Municipio de Chinandega, en uso de sus facultades conferida por la Ley N° .290, "Ley de Organización Competencia y procedimiento de poder Ejecutivo", el Decreto N°.71-98, "Reglamento de la Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 25-2006 "Reforma y Adición al Decreto N° 71-71-98", la Ley N° 582, "Ley General de Educación Acuerdo Ministerial N°239-2008.

CONSIDERANDO

I

QUE EL Ministerio de Educación como instancia de dirección de la Educación Preescolar, Básica y Media, en aras de asegurar la calidad de la enseñanza, fomenta y favorece la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización en cada nivel y modalidad del sistema educativo.

II

Que unos de los fines de la Educación en la practica para el trabajo, mediante los conocimiento técnicos, habilidades y valoración de las y los ciudadanos como fundamento del desarrollo individual y social.

III

Que la Sra. Alba Luz Santos Rocha, ID 086-120669-0000L, presento solicitud de apertura y funcionamiento del "Centro Educativo **ST HELEN'S AMERICA ACADEMY"** de la ciudad de Chinandega, al Ministerio de Educación, en la modalidad de Preescolar y Primaria Regular con el idioma de el Ingles con el propósito de brindar una educación de calidad.

IV

Que el proyecto educativo cuenta con la infraestructura, mobiliario y equipo necesario para coadyuvar en la formación de los niños (as).

V

Que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa para la acreditación de centros privados que ofrecen: Preescolar y primaria regular con el Idioma de el Ingles aprobado mediante acuerdo Ministerial.

VI

Que la señora Alba Luz Santos Rocha, sé somete al cumplimiento de la Ley de carrera Docente y su reglamento, Ley General de Educación y su reglamento, Ley de Seguro Social y su reglamento y demás Leyes que regulan la Educación así como la normativa especifica para el funcionamiento de la modalidad educativa de preescolar y primaria regular .

RESUELVE

1. Se autoriza a la señora Alba Luz Santos Rocha, Aperturar y funcionar con el "Centro Educativo **ST HELEN'S AMERICA ACADEMY** "Ubicado en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega para que preste el servicio en la **Modalidad de Preescolar y Primaria Regular en el Idioma de el Ingles.**

2. El "centro Educativo **ST HELEN'S AMERICA ACADEMY"** queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regula esta modalidad educativa, a la modalidad posterior si las hubiera y a la supervisión de la Delegación Departamental, Municipal e instancias superiores de este Ministerio a quien presentara los informes que le sean solicitados.

3. La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

4. Notifíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Chinandega, el veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil catorce. **(f) Lic. Jeannette del Socorro Pérez Blandón, Delegada municipal MINED Chinandega.**

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 21126 – M. 98358 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 246-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MATIAS MORALES ROMERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **121-090267-0003B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por La Universidad de las Américas el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho registrado con el **No. 2752; Tomo; VI;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No.43** del cuatro de marzo del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800135** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los un días del mes de septiembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3616** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MATIAS MORALES ROMERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el cuatro de septiembre del año dos mil catorce y finalizará el tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 21127 – M. 98395 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 261-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **VICTOR RICARDO MADRIGAL DUARTE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270192-0031R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad de Ciencias Comerciales UCC, el día quince de diciembre del año dos mil trece, registrado con el **No: 2635.2, Pagina: 000318, Tomo: 08,** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No.74** del veinticuatro de abril del año dos mil catorce, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800151** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3680** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **VICTOR RICARDO MADRIGAL DUARTE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diecinueve de septiembre del año dos mil catorce y finalizará el dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 21128 – M. 98397 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 272-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS ALBERTO DUARTE RIVERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **523-091278-0000U,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad de Ciencias Comerciales el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil doce, registrado bajo número: **2381.2, Página: 000191; Tomo: 08;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 23** del seis de febrero del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800155** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3370** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS ALBERTO DUARTE RIVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce y finalizará el veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 21129 – M. 50405 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 290-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **GUILLERMO EDMUNDO MATUS JAIME**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-200963-0005H,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 436-2009, emitido por el Ministerio de Educación, el trece de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por quinquenio que finalizó el doce de octubre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800180** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **986** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GUILLERMO EDMUNDO MATUS JAIME**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinte de octubre del año dos mil catorce y finalizará el diecinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 21694 – M. 300578 – Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN
"ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD PARA EL AÑO 2015"
LP-47-10-2014

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la "ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD PARA EL AÑO 2015".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1427).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni
CC: adquisiciones11@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente, **(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga,** Director General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua 03 de noviembre de 2014

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 21124 – M. 50399 – Valor C$ 475.00

RESOLUCIÓN No. 340-2014 (COMIECO-LXVII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 Y55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera Centroamericana, el Consejo aprobó, mediante Resolución No. 275-2011 (COMIECO-LXI) del 2 del diciembre de 2011, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.01.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano;

Que, derivado de la experiencia en su aplicación, los países acordaron revisar el RTCA 11.01.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano y como resultado de esa revisión, los Grupos Técnicos competentes han alcanzado consenso sobre una propuesta que se le adiciona el numeral 8 del Anexo 1 relativo al Gluten y un artículo Transitorio, por lo que es procedente que este Foro proceda a aprobar el acto correspondiente;

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15,26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 Y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar, por adición, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.01.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano, incorporando el numeral 8 del Anexo 1 que dice:

"8. Gluten. Los medicamentos que contengan trazas de gluten o que contengan fuentes de gluten, es decir almidón de trigo, avena, cebada, centeno o triticale y sus derivados, deben agregar una leyenda igualo similar a la siguiente:

"Precaución contiene gluten"

2. Adicionar al RTCA 11.01.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano el Artículo Transitorio siguiente:

"Los medicamentos que contengan trazas de gluten o que contengan fuentes de gluten de acuerdo al numeral 8 del Anexo 1 del RTCA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano, y que ya se están comercializando, tendrán un período de 12 meses para implementar la leyenda en el etiquetado del empaque. En el caso de Panamá tendrá un periodo de 24 meses para implementar la leyenda en el etiquetado del empaque."

3. En consecuencia, queda modificado el Anexo de la Resolución No. 275-2011 (COMIECO-LXI) del 2 del diciembre de 2011, en la forma que aparece como Anexo a a esta Resolución.

4. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 25 de abril de 2014

(f) Fernando Ocampo Sánchez, Viceministros en representación de la Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) José Amador Flores Alemán, Ministro de Economía de El Salvador. (f) María Luisa Flores Villagrán Viceministra, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. (f) Alden Rivera Montes, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Diana Salazar Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

FE DE ERRATAS

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana **HACE CONSTAR:** Que por error en el texto el anexo de la Resolución No. 340-2014 (COMIECO-LXVII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el 25 de abril de 2014, que corresponde al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.01.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para Uso Humano, en la carátula y en la página que sigue en la parte que identifica los entes que editan el RTCA y a los miembros participantes del Comité; en los incisos: 6.1.2; 6.2.2; 6.3.1; y 6.3.2 aparecen errores que deben corregirse, por lo que deben leerse de la siguiente forma:

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento no tiene correspondencia con ninguna norma internacional.

ICS 11.120 11.01.02:04

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Comisión Guatemalteca de Normas, COGUANOR
- Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Desarrollo Económico, SDE
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

Por Guatemala:
COGUANOR

Por El Salvador:
OSARTEC
Por Nicaragua:
MIFIC

Por Honduras:
SDE

Por Costa Rica:
MEIC

6.1.2 Etiquetado del envase / empaque secundario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque secundario del producto, es la siguiente:

a) Denominación del medicamento;
b) Número de lote;
c) Fecha de vencimiento;
d) Contenido, en unidades;
e) Forma farmacéutica;
f) Vía de administración, incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique;
g) Composición del producto por unidad de dosis, indicando los nombres completos de los principios activos con su concentración;
h) Uso pediátrico o frase equivalente (para productos de uso pediátrico exclusivo);
i) Manténgase fuera del alcance de los niños o frase similar;
j) Modalidad de venta;
k) Número de registro sanitario;
l) Nombre del laboratorio fabricante y país de origen;
m) Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante);
n) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador o codificación que identifique al acondicionador y país (si es. diferente al fabricante o al responsable);
o) Condiciones de almacenamiento;
p) Leyendas especiales (Ver numeral 7).

6.2.2 Etiquetado del envase / empaque secundario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque secundario del producto, es la siguiente:

a) Denominación del medicamento;
b) Nombre del (los) principio(s) activo(s) y su concentración;
c) Número de lote;
d) Fecha de vencimiento;
e) Contenido en volumen, unidades de dosis o masa;
f) Forma farmacéutica;
g) Vía de administración (se acepta abreviaturas sólo para parenteral);
h) Composición del producto por unidad de dosis indicando los principios activos con su concentración;
i) Condiciones de almacenamiento;
j) Modalidad de venta;
k) Agítese antes de usar (sólo para emulsiones y suspensiones);
1) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo cuando aplique;
m) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique;
n) Advertencia de seguridad sobre peligro de inflamación, no exponer al calor, no perforar o arrojar al fuego y evitar el contacto con los ojos (sólo para aerosoles con propelentes inflamables);
o) Advertencia de seguridad cuando aplique para otros productos;
p) Uso pediátrico o frase equivalente (para productos de uso pediátrico exclusivo);
q) Manténgase fuera del alcance de los niños o frase similar

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(excepto cuando el producto es para uso intrahospitalario);
r) Número de registro sanitario;
s) Nombre del laboratorio fabricante y país de origen;
t) Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante);
u) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país o codificación que identifique al acondicionador y país (si es diferente al fabricante o al responsable);
v) Precauciones, contraindicaciones y advertencias (sino están incluidas en el inserto);
w) En el caso particular de las vacunas se debe incluir además, la naturaleza y cantidad de adyuvante, preservante, antibiótico y también cualquier otra sustancia agregada que pueda provocar reacciones adversas;
x) Leyendas especiales (Ver numeral 7).

6.3.1 Etiquetado del envase / empaque primario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque primario del producto, es la siguiente:

a) Denominación del medicamento;
b) Nombre del (los) principio (s) activo (s) y su concentración;
c) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país;
d) Número de lote;
e) Fecha de vencimiento;
f) Contenido en volumen, o masa;
g) Forma farmacéutica;
h) Vía de administración;
i) Composición del producto por unidad de medida, (por cada gramo o por cada 100 gramos) indicando los principios activos con su concentración;
j) Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario individual);
k) Modalidad de venta (cuando no tiene envase o empaque secundario);
l) Número de registro sanitario (cuando no tiene envase o empaque secundario individual).

6.3.2 Etiquetado del envase / empaque secundario

La información mínima que deberá llevar el etiquetado del envase o empaque secundario del producto, es la siguiente:

a) Denominación del medicamento;
b) Nombre del (los) principio (s) activo (s) y su concentración;
c) Número de lote;
d) Fecha de vencimiento;
e) Contenido, en volumen, o masa;
f) Forma farmacéutica;
g) Vía de administración;
h) Composición del producto por unidad de medida, (por cada gramo o por cada
100 gramos) indicando los principios activos con su concentración;
i) Uso pediátrico o frase equivalente para productos de uso pediátrico exclusivo;
j) Manténgase fuera del alcance los niños o frase similar;
k) Condiciones de almacenamiento;
l) Modalidad de venta;
m) Número de registro sanitario;
n) Nombre del laboratorio fabricante y país de origen;
o) Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante);
p) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador o codificación que identifique al acondicionador y país (si es diferente al fabricante o al responsable);
q) Precauciones de seguridad y advertencias cuando aplique.

Ciudad de Guatemala, 10 de junio de 2014

(f) William García, Director de Integración Económica A cargo de la Secretaría General.

Reg. 21125 - M. 50398 - Valor C$ 475.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTN 01 002 – 14 (UNE–ISO 30300) Información y documentación - Sistemas de gestión para los documentos - Fundamentos y vocabulario

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma define los términos y definiciones aplicables a las normas elaboradas por el ISO/TC 46/SC11 como SGD. También establece los objetivos de usar un SGD, proporciona los principios para un SGD, describe el enfoque por procesos y especifica los roles de la alta dirección.

Esta norma es aplicable a cualquier tipo de organización que desee:

a) establecer, implementar, mantener y mejorar un SGD como apoyo de sus actividades;
b) asegurarse a sí misma la conformidad con su política de gestión documental;
c) demostrar la conformidad con esta norma mediante:

1. la realización de una autoevaluación y autodeclaración, o
2. la confirmación de su autodeclaración por una parte externa a la organización, o
3. la certificación de su SGD por una parte externa.

2. NTN 06 005 – 14 (COPANT-ISO 10001) Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma proporciona orientación para la planificación, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora de los códigos de conducta para la satisfacción del cliente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Esta Norma se aplica a los códigos relativos a productos que contengan promesas hechas a los clientes por una organización con respecto a su comportamiento. Dichas promesas y las disposiciones relacionadas tienen el objetivo de mejorar la satisfacción del cliente. El Anexo A proporciona ejemplos simplificados de los componentes de los códigos para diferentes organizaciones.

Nota 1. A lo largo de esta Norma, el término "producto" comprende servicios, software, hardware y materiales procesados.

Nota 2. En esta Norma, el término "producto" se aplica únicamente al producto destinado a un cliente o solicitado por él.

Esta Norma está prevista para utilizarse por organizaciones independientemente del tipo, tamaño y producto que proporcione, incluyendo las organizaciones que diseñan códigos de conducta para la satisfacción del cliente para su utilización por otras organizaciones. El Anexo C proporciona orientación específica para las pequeñas empresas.

Esta Norma no describe el contenido esencial del código de conducta de satisfacción del cliente, tampoco considera otros tipos de códigos de conducta, tales como los relacionados con la interacción entre una organización y su personal, o entre una organización y sus proveedores.

Esta Norma no está prevista para la certificación o para propósitos contractuales, y no pretende cambiar ningún derecho u obligación proporcionada por requisitos legales o reglamentarios aplicables.

Nota 3. Aunque esta Norma no está prevista para propósitos contractuales, las promesas de los códigos de conducta de satisfacción del cliente se pueden incluir en los contratos de una organización.

Nota 4. Esta Norma está dirigida a códigos de conducta para la satisfacción del cliente con respecto a clientes individuales que compran o utilizan objetos, bienes o servicios para propósitos personales o domésticos, aunque es aplicable a todos los códigos de conducta para la satisfacción del cliente.

3. NTN 06 006-14 (COPANT-ISO 10002) Gestión de la calidad – Satisfacción del cliente – Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma proporciona orientación sobre el proceso de tratamiento de las quejas relacionadas con los productos en una organización, incluyendo la planificación, el diseño, la operación, el mantenimiento y la mejora. El proceso de tratamiento de las quejas descrito es apropiado para utilizarlo como uno de los procesos de un sistema de gestión de la calidad global.

Esta Norma no es aplicable para la resolución de litigios fuera de la organización ni para la resolución de conflictos laborales. También está prevista para su uso por organizaciones de todos los tamaños y en todos los sectores. El Anexo A proporciona una guía específica para pequeñas empresas.

Esta Norma se ocupa de los siguientes aspectos del tratamiento de las quejas:

a) incrementa la satisfacción del cliente mediante la creación de un ambiente de enfoque al cliente, el cual está abierto a la retroalimentación (incluidas la quejas), la resolución de cualquier queja recibida, aumentando la capacidad de la organización para mejorar sus productos y el servicio al cliente;
b) la participación activa y el compromiso de la alta dirección a través de la adecuada provisión y disposición de los recursos, incluida la formación del personal;
c) reconoce y se ocupa de las necesidades y expectativas de los reclamantes;
d) dota a los reclamantes de un proceso de tratamiento de las quejas abierto, eficaz y fácil de utilizar;
e) analiza y evalúa las quejas con respecto a la mejora del producto y de la calidad del servicio al cliente;
f) audita el proceso de tratamiento de las quejas:
g) revisa la eficacia y eficiencia del proceso de tratamiento de las quejas.

Esta Norma no pretende cambiar ningún derecho u obligación previsto en los requisitos legales o reglamentarios aplicables.

4. NTN 06 007-14 (COPANT-ISO 10003) Gestión de la calidad – Satisfacción del cliente – Directrices para la resolución de conflictos de forma externa a las organizaciones

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma proporciona orientación a una organización para la planificación, el diseño, el desarrollo, la utilización, el mantenimiento y la mejora de un proceso eficaz y eficiente de resolución de conflictos para las quejas que no se han resuelto por la organización. Esta Norma se aplica a:

a) las quejas relacionadas con los productos de la organización destinados a, o requeridos por los clientes, el proceso de tratamiento de quejas o el proceso de resolución de conflictos;

Nota 1. A lo largo de esta Norma el término "producto" engloba servicios, software, hardware y materiales procesados.

b) la resolución de conflictos que surgen de actividades comerciales locales o transfronterizas, incluyendo aquellas que surgen del comercio electrónico.

Esta Norma está prevista para que la utilicen las organizaciones independientemente del tipo, el tamaño y del producto que proporcionan, y trata:

a) las orientaciones para la determinación de cuándo y cómo las organizaciones pueden participar en la resolución de conflictos,
b) las orientaciones para la selección de los proveedores y la utilización de sus servicios,
c) la implicación y el compromiso de la alta dirección con la resolución de conflictos y el despliegue de los recursos adecuados dentro de la organización,
d) los aspectos esenciales para la resolución de conflictos, de forma equitativa, apropiada, transparente y accesible,
e) las orientaciones sobre la gestión de la participación de una organización en la resolución de conflictos, y
f) el seguimiento, la evaluación y la mejora del proceso de resolución de conflictos.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nota 2. Esta Norma está particularmente dirigida a la resolución de conflictos entre una organización y

a) los compradores individuales o usuarios de productos para propósitos personales o domésticos, o
b) los negocios pequeños.
Esta Norma no está prevista para la certificación o para propósitos contractuales. No aplica para la resolución de otros tipos de conflictos, tales como los conflictos laborales. No pretende cambiar ningún derecho u obligación establecido por requisitos legales o reglamentarios aplicables.

Esta Norma no aplica para el tratamiento de las quejas dentro de una organización.

5. NTN 06 008 - 14 (UNE- ISO/TS 10004) Gestión de la Calidad. Satisfacción del Cliente. Directrices para el Seguimiento y la Medición

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN
Esta norma técnica proporciona orientación al definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente.

Esta norma técnica está prevista para su uso por organizaciones cualquiera que sea su tipo, tamaño o producto que proporciona. Esta norma técnica se centra en los clientes externos a la organización.

Esta norma técnica no está prevista para fines de certificación ni contractuales, ni pretende cambiar los derechos ni obligaciones bajo los requisitos legales o reglamentarios aplicables.

6. NTN 15 005 - 14 (UNE-ISO 13300-1) Guía general para el personal de los laboratorios de evaluación Sensorial Parte 1: Responsabilidades del personal

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta parte de la Norma ISO 13300 proporciona una guía de las funciones del personal para la mejora de la organización de un laboratorio de análisis sensorial, para optimizar el uso del personal y mejorar la eficiencia de las pruebas sensoriales.

Esta norma es aplicable a cualquier organización que planee establecer una estructura formal de evaluación sensorial.

Los aspectos principales a considerar son:

a) formación, entrenamiento y competencia profesional del personal;
b) responsabilidades del personal en tres niveles funcionales diferentes: director de análisis sensorial, analista sensorial o responsable del jurado, técnico del jurado.

Estas directrices son válidas para todos los tipos de laboratorios de análisis sensorial, en particular para los industriales, para las organizaciones de investigación y desarrollo, para las de servicios y en el campo de las autoridades oficiales concernientes al control de productos. En principio, se puede asumir que el laboratorio de análisis sensorial puede llevar a cabo todo tipo de pruebas sensoriales. Es decir, pruebas analíticas, pruebas de discriminación, análisis descriptivo (perfil sensorial), así como estudios de consumidores (por ejemplo, encuestas hedónicas). El perfil individual de las actividades sensoriales de una organización determina sus límites y condiciones a considerar para la planificación e instalación del laboratorio de análisis sensorial y su personal.

La aplicación de esta guía por la organización es flexible y depende de las necesidades y posibilidades dentro de la organización. Por ejemplo, puede que no haya puestos para los tres niveles y en ese caso, las tareas se dividirían entre el personal. Por ejemplo, en una plantilla de dos personas las tareas científico/técnicas pueden compartirse entre aquella que gestione las funciones administrativo/directoras y la que se ocupe de las de operación.

Nota. En esta norma no se describen elementos comunes para todo el personal a cualquier nivel, tal como el mantenimiento de la confidencialidad donde fuere necesaria y la motivación y disfrute en el trabajo.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) Sara María Zavala. Secretaria Ejecutiva. **Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad**

Km 3½ Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro
Tel: 22489300 Ext. 2209
Fax: 22 489300, 22 670161 Ext. 2228
E-mail: nsolano@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni

Sitio Web:
http://www.mific.gob.ni/QUEESELSISTEMANACIONALDELACALIDAD/SISTEMANACIONALDENORMALIZACION/NORMASTÉCNICASENCONSULTAPUBLICA/tabid/351/language/en-US/Default.aspx

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 21617 – M. 300683 – Valor C$ 95.00

JUAN FRANCISCO NORORI SANCHEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

PLAGAZAP

Para proteger:
Un establecimiento dedicado al control de plagas.

Fecha de Primer Uso: quince de octubre, del año das mil catorce

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003959. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 21618 – M. 300714 – Valor C$ 95.00

EMMA CAROLINA SAMPSON RENER, Presidente de CASA SAMPSON, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASA SAMPSON

Para proteger:
A) Elaboración y comercialización de cereales, comidas. B) Impresión flexo grafica y/o tipografía, fotocopias, escanear documentos, impresión de etiquetas, fotos para carnet o pasaportes, tarjetas, fotocopiado, emplasticado de documentos, etc. C) Exportación de productos procesados y/o semiprocesados, cereales, panes, repostería, muebles, madera, productos derivados de la leche. D) Importación de equipos médicos, equipos y enseres para restaurantes, empresas, oficinas, material de empaque, materia prima para prepara alimentos, alimentos procesados o semiprocesados. E) Comercialización de Bienes y Raíces y la preparación de avalúos de propiedad de bienes raíces. F) Servicios Profesionales tales como elaboración de Curriculum vitae, escribir cartas de presentación, editar documentos, consultoría profesional, servicios de contabilidad. G) Casa de hospedaje conocido como "Bed & Breakfast" y/o hostelería. H) Fabricación y/o comercialización de artesanías, prendas o adornos hechos a mano con metales, piedras semipreciosas o cristales. I) Fabricación y/o comercialización de productos de cuero. J) Fabricación y/o comercialización de prendas de vestir y para el hogar. K) Cualquier actividad comercial, siempre y cuando sea permitido por la Ley.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año dos mil catorce

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003909. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 21619 – M. 3053768 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DALINVI

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003461. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21620 – M. 3143742 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ZAMBOS LA TRADICION NO CAMBIA, Exp. 2011-000070, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de la República de Panamá, bajo el No. 2014102008 Folio 213, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 21621 – M. 3143750 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PUROFEX, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001030, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101350 Folio 178, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21622 – M. 3143757 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RELTONA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001052, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101787 Folio 98, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21623 – M. 3143759 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUSTRELLE, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001076, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101790 Folio 101, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21624 – M. 3143760 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IPURA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001247, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102799 Folio 60, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21625 – M. 3143761 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio DECANAV, clase 10 Internacional, Exp. 2012-001295, a favor de CORDIS CORPORATION, de Los Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101891 Folio 199 Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 21626 – M. 3143767 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio VISITAG, clase 9 Internacional, Exp. 2012-001425, a favor de CORDIS CORPORATION., de Los Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101896 Folio 204 Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 21627 – M. 3143776 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio TISSUECONNECT, clase 9 Internacional, Exp. 2012-001479, a favor de CORDIS CORPORATION de Los Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101900 Folio 207, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 21628 – M. 3143800 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PASO, clase 9 Internacional, Exp. 2012-001480, a favor de CORDIS CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101922 Folio 229, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21629 – M. 3143804 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZUMBA, clase 9 Internacional, Exp. 2012-002143, a favor de ZUMBA FITNESS, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102335 Folio 122, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21630 – M. 3054225 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BY BOJANINI, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002357, a favor de GRUPO BOJANINI COMERCIALIZADORA INTERNATIONAL C I SAS, de Colombia, bajo el No. 2014102336 Folio 123, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21631 – M. 3054136 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARIPRAZOL BUSSIÉ, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002484, a favor de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2014102322 Folio 109, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21632 – M. 3054217 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVADURE, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002743, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102433 Folio 219, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21633 – M. 3720558 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BABY GENIUS, clase 16 Internacional, Exp. 2012-002917, a favor de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014102449 Folio 232, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Diaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21634 – M. 3720639 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PREMIER, clase 16 Internacional, Exp. 2012-002919, a favor de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014102451 Folio 234, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21635 – M. 3720698 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FINCA MÚ!, clase 30 Internacional, Exp. 2012-003166, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014102547 Folio 77, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21636 – M. 3054209 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MANGA, clase 25 Internacional, Exp. 2012-003170, a favor de SONNETI INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2014103180 Folio 179, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21637 – M. 3054160 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OPTILED, clase 9 Internacional, Exp. 2012-003557, a favor de Huizhou Light Engine Ltd., de China, bajo el No. 2014102536 Folio 66, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21638 – M. 3720663 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OPTILED, clase 11 Internacional, Exp. 2012-003558, a favor de Huizhou Light Engine Ltd., de China, bajo el No. 2014102688 Folio 207, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21639 – M. 3720736 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECOPEL, clase 16 Internacional, Exp. 2012-003614, a favor de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014102692 Folio 211, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21640 – M. 3054195 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NORDEXX, clase 12 Internacional, Exp. 2012-004532, a favor de Nordisk Dæk Import A/S, de Dinamarca, bajo el No. 2014103149 Folio 148, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21641 – M. 3054128 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ADAMA, clases 1, 5 y 44 Internacional, Exp.2012-004579, a favor de Celsius Property B.V., Amsterdam (NL) Schaffhausen Branch, de Suiza, bajo el No.2014103150 Folio 149, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 21642 – M. 3054098 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MAVITA, clases 1, 5 y 44 Internacional, Exp. 2012-004580, a favor de Celsius Property B.V., Amsterdam (NL) Schaffhausen Branch., de Suiza, bajo el No. 2014103151 Folio 150, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21643 – M. 3054101 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YOUDERM, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001230, a favor de Menarini International Operations Luxembourg S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2014101550 Folio 124, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21644 – M. 3054152 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PREZYNCRO, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002009, a favor de Janssen R&D Ireland., de Irlanda, bajo el No. 2014102723 Folio 240, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21645 – M. 3054012 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Laboratorios Stein Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEIN OXICOD

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruriticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreícos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmodicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001030. Managua, once de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21646 – M. 3053989 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Laboratorios Stein Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEIN MOXICLAV

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, genocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruriticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifértilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001031. Managua, once de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21647 – M. 3053954 – Valor C$ 95.00

RUDDY A LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Laboratorios Stein Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEIN PENTADOL

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruriticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifértilidad y luteolíticos, Inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001058. Managua, once de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21648 – M. 3053911 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DARELVIA

Para proteger:
Clase : 5
Preparaciones farmacéuticas para uso humano para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003060. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21649 – M. 3053865 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DARZAQTA

Para proteger:
Clase: 5

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Preparaciones farmacéuticas para uso humano para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003061. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21650 – M. 3054047 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Maserati S.p.A. de Italia, solicita registro de Marca da Fábrica y Comercio:

ALFIERI

Para proteger:
Clase: 12
Vehículos de motor; automóviles y partes estructurales de los mismos; asientos infantiles de seguridad para automóviles; cubiertas para asientos de automóviles; capotas blandas para automóviles; portaequipajes de esquís para automóviles; porta esquís para automóviles; suspensiones; bolsas de aire; dispositivos de seguridad para automóviles; sistemas de antibloqueo de frenos para automóviles (ABS); cerraduras antirrobos para usarse en volantes de automóviles; toldo para techos corredizos para automóviles; tapicería interior para automóviles; guanteras para encendedores de cigarros para automóviles; motores; correas de transmisión; tanques de caja de engranaje; perillas de palanca de cambio para carros de motor; chasis; suspensiones de ruedas; puntales de suspensión; sistemas de suspensión para carros de motor; resorte de amortiguadores; amortiguadores; resortes en espiral; puntales de resortes de suspensión; volantes; bastidores de dirección; transmisiones; engranajes diferenciales; eje de transmisión; brazos de suspensión hidráulicos; embragues; ejes; carrocerías; puertas; paneles de cubierta para carros de motor; capota de carros de motor; tapones del tanque; defensas; canasteras circulares; manijas de puertas; espejos laterales; espejos retrovisores; bumpers delantero y trasero; cubiertas de bumper delantero y trasero; paneles laterales; cubiertas del arco de la rueda; pantallas protectoras de parabrisas automotriz; bota aguas; parabrisas; alerones; alas aerodinámicas para automóviles; kits de carrocería compuesto de partes estructurales externas de automóviles; cerraduras automáticas de carro de motor; bombas de aire de automóviles; frenos para carros de motor; pastillas de freno para carros de motor; discos de freno; empaquetaduras de freno para carros de motor; ventilación de frenos para carros de motor; sensores de frenos para carros de motor; conductos de aire de freno para carros de motor; tubos de freno para carros de motor; unidades de frenos hidráulicos para carros de motor; pedales de gas; pedales de freno; pedales de embrague; ruedas; rines de llantas de aleación; tuercas para rueda de vehículo; separadores de rueda de carro; porta rueda de carro; ejes de rueda; válvulas de neumáticos para llantas de vehículo; asientos del vehículo; cinturones de seguridad para carros de motor; placas para vehículos, partes metálicas para vehículos.
Clase: 28
Modelo a escala de vehículos.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003307. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21651 – M. 3054071 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GAIA MANAGEMENT INVESTMENT CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIEL CANELA

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello: dentífricos.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003306. Managua, once de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21652 – M. 3053849 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRIMÚ

Para proteger:
Clase: 29
Leche y productos lácteos y sus derivados; natilla, queso crema, bebidas saborizadas a base de leche, rompope, mantequilla, margarina, yogurt, leche agria, quesos de todo tipo, crema dulce, crema batida, suero de leche.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003360. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21653 – M. 3053830 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PROFARMACO S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIGLET

Para proteger:
Clase: 5
Medicamento para la prevención y tratamiento de las deficiencias de la vitamina D, prevención y tratamiento de la osteoporosis post menopáusica. Coadyuvante en el tratamiento de la osteoporosis

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

e hiperparatiroidismo secundario en el anciano.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003439. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21654 – M. 3053806 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PROFARMACO S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXIDREN

Para proteger:
Clase: 5
Medicamento para el tratamiento de la osteoporosis en mujeres postmenopáusicas, para la prevención de la osteoporosis postmenopáusica de alto riesgo y para el tratamiento de la osteoporosis secundaria al tratamiento prolongado con corticosteroides.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003440. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21655 – M. 3053776 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANQUELIS

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003460. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21656 – M. 601528 – Valor C$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLO RITE

Para proteger:
Clase: 1
Recubrimientos de polímero para semillas para unir tratamientos de semillas y otros productos para mejorar semillas, especialmente, polímeros para su uso solo o en combinación con colorantes, nutrientes para plantas y pesticidas para todos los tipos de semillas con el propósito de mejorar la capacidad de plantar semillas, cobertura de semilla y flujo de semilla, así como la reducción del polvo durante y después del proceso de tratamiento de semillas.

Clase: 2
Colorantes, pigmentos.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001395. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21657 – M. 601579 – Valor C$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LICTUS

Para proteger:
Clase: 1
Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5
Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001453. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21658 – M. 601609 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de NIKE Innovate C.V. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUNARGLIDE

Para proteger:
Clase: 25
Calzado; ropa, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, camisas sudaderas, pantalones sudaderos, ropa interior, brasieres deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, muñequeras, guantes, mitones, cinturones, medias, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, prendas para la cabeza, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos, capuchas, jerseys, bandas para sudor, bufandas, trajes de baño, zapatos de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tacos para jugar soccer, fútbol, béisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002712. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21659 – M. 601641 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de NIKE Innovate C.V. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUNARECLIPSE

Para proteger:
Clase: 25
Calzado; ropa, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, camisas sudaderas, pantalones sudaderos, ropa interior, brasieres deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, muñequeras, guantes, mitones, cinturones, medias, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, prendas para la cabeza, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos, capuchas, jerseys, bandas para sudor, bufandas, trajes de baño, zapatos de tacos para jugar soccer, fútbol, béisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002713. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21660 – M. 601706 – Valor C$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de SIG SAUER Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIG SAUER

Para proteger:
Clase: 13
Armas de fuego tales como armas, rifles, rifles de caza, pistolas, revólveres, armas balísticas; armas de aire tales como pistolas de aire comprimido, pistolas de salva, armas de señales, pistolas de señales; balas y municiones; accesorios comprendidos en esta clase, particularmente estuches para rifles, cubiertas para rifles, cartucheras, correas de rifle, estuches para cartuchos; piezas de repuesto para todos los artículos anteriores; todos los productos antes mencionados para la caza, defensa, tiro recreativo y de ocio, comprendidos en esta clase.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002761. Managua, seis de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21661 – M. 601722 – Valor C$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de INVERSIONES ZENTENO LIMITADA de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SICMAFARMA

Para proteger:
Clase: 5
Agentes Hematopoyético, Alcaloides del Ergot, Analgésicos Narcóticos, Analgésico - Antiinflamatorio - Antipiréticos, Androgenoterapéuticos - Hormonas, Anestésicos de Inducción, Anestésicos Locales, Ansiolíticos Benzodiazepínicos, Antialérgicos Antihistamínicos Hl, Antianémico, Antiarrítmicos, Antibióticos, Anticoagulantes, Anticonvulsivante, Antiepiléptico, Antiarrítmico, Antiemético, Antiespasmódico, Antifúngico - Antiprotozoo, Antimiasténico - Colinérgico Inhibidor de la Colinesterasa, Antiulceroso - Antagonistas H2, Antiviral, Broncodilatadores, Calcioterapéuticos, Coagulantes Sanguíneos, Corticoides, Diurético, Electrolitos, Esteroide Anabólico, Antianémico, Estimulantes Cardíacos, Expansor del Plasma, Hipoglucemiantes, Inmunoglobulinas, Oncológicos, Reguladores de la Motilidad Gastrointestinal - Antieméticos, Relajante Uterino, Solvente para uso Parental, Vacuna, vasodilatador Coronario, Vitaminas.

Clase: 35
Servicios de importación, exportación de todo tipo de productos; servicios de publicidad, marketing y oferta con fines de venta de productos, servicios de representaciones para la venta y comercialización de productos.

Clase: 36
Servicios de inversiones y financieros de todo tipo, servicios de financiamiento de operaciones de venta, importaciones y exportaciones; servicios de administración de inversiones; servicios de administración de inmuebles y valores; servicios inmobiliarios.

Clase: 39
Servicios de transporte, almacenaje, embalaje, distribución y entrega de productos.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002628. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21662 – M. 601854 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Monster Energy Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GREENLIGHT

Para proteger:
Clase: 5
Suplementos nutricionales en forma líquida; bebidas fortificadas con vitaminas.

Clase: 32
Bebidas no alcohólicas.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002711. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21663 – M. 601862 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de L'OREAL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIP STUDIO

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones de maquillaje para labios.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002659. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21664 – M. 601919 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de L'OREAL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPBALL

Para proteger:
Clase: 3
Perfume, agua de tocador; geles, sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos; jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo, cosméticos especialmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones de protección solar (productos cosméticos); preparaciones de maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para estilizar y cuidar el cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello; preparaciones para ondulados y rizados permanentes, aceites esenciales para uso personal.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002735. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21665 – M. 601994 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Kenneth Cole Productions, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANKIND KENNETH COLE

Para proteger:
Clase: 3
Fragancias, colonias, productos de perfumería, desodorantes para uso personal, enjuagues para el cuerpo, aerosoles para el cuerpo, lociones para el cuerpo, champú, lociones para después de afeitarse, humectantes.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001328. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21666 – M. 602028 – Valor C$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de PARFUMS PAROUR de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIGAR

Para proteger:
Clase: 3
Perfume; agua de colonia; agua perfumada; productos de perfumería, aceites esenciales; cosméticos; dentífricos; preparaciones cosméticas para baños; jabones; jabones de baño en forma líquida, sólida o gel; desodorantes para uso personal; aceites para propósitos cosméticos para el baño; aceite para propósitos de tocador; leche limpiadora para propósitos de tocador; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; piedra pómez; preparaciones de tocador; lociones para el cabello; cosméticos para broncear la piel; cosméticos para las cejas y pestañas; lápices cosméticos; maquillaje y preparación removedora de maquillaje para la cara y el cuerpo; rubor; rímel; base y correctores; lápiz de labios; brillo de labios; pintura de uñas; talco para uso de tocador; enjuague para cabello; preparaciones para la eliminación del barniz.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002627. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21667 – M. 602095 – Valor C$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Root Capital, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ROOT CAPITAL

Para proteger:
Clase: 35
Proporcionar consultoría de negocios a empresas con el propósito de promover el desarrollo económico y las buenas prácticas ambientales.

Clase: 36
Proporcionar financiación a empresas con el propósito de promover el desarrollo económico y las buenas prácticas ambientales; servicios de caridad, especialmente, proporcionar financiación a empresas con el propósito de promover el desarrollo económico y las buenas prácticas ambientales; servicios de inversión de capital con el propósito de proporcionar capital a empresas para promover el desarrollo económico y las buenas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

prácticas ambientales.

Clase: 41
Proporcionar capacitación en gestión financiera y habilidades básicas de negocios.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002790. Managua, doce de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21668 – M. 602141 – Valor C$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Profesional by Fama Srl de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROFESSIONAL BY FAMA

Para proteger:
Clase: 3
Blanqueadores para el cabello, acondicionadores para el cabello, tintes para el cabello, productos para arreglar el cabello, especialmente, espumas, geles, pomadas y aerosoles para el cabello, productos removedores de cabello, especialmente cremas depilatorias, preparaciones depilatorias y ceras depilatorias, productos para alisar el cabello, especialmente alisadores de cabello y relajantes de cabello, preparaciones para ondular el cabello, champús.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000877. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21669 – M. 602206 – Valor C$ 290.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de OFFHAND LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAPTUATOR

Para proteger:
Clase: 9
Computadoras; dispositivos periféricos de computadora; hardware de computadora; máquinas de computadora para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades de juego electrónicas portátiles para uso con pantallas externas o monitores; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales portátiles capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; unidades electrónicas portátiles inalámbricas para recibir, almacenar y/o transmitir datos e imágenes, y dispositivos electrónicos que permitan al usuario mantener o administrar información personal; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos e instrumentos de telecomunicación; hardware y software para la recuperación de información basada en la telefonía; dispositivos electrónicos digitales móviles; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; teléfonos móviles, videoteléfonos, partes y accesorios para teléfonos móviles; aparatos para reconocimiento de voz; grabadoras digitales para voz; dispositivos de comunicación inalámbrica para la trasmisión de voz, datos o imagen; auriculares audífonos, auriculares; bocinas; aparatos grabadores y reproductores de sonidos, amplificadores, fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos de sonido estéreo de alta fidelidad, aparatos reproductores y grabadores de cintas, micrófonos; grabadoras y reproductores digitales de audio y video, grabadores y reproductores de audio cassette, grabadores y reproductores de video cassettes, grabadores y reproductores de discos compactos, grabadores y reproductores de discos versátiles digitales, grabadoras y reproductores de cintas audio digitales, radios, radio transmisores y receptores, mezcladores digitales de audio y video; aparatos de audio para automóviles; software de computadora; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software de computadora para crear, autorizar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes, audio, video y contenido multimedia y publicaciones electrónicas, software de sistema operativo, software para sincronización de datos; software para desarrollo de aplicaciones; software de computadora para la administración de información personal; software para la administración de bases de datos; software para la sincronización de base de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para conversión de palabras a texto; aplicaciones de software habilitadas por voz, software para la administración de telefonía; software para correo y mensajes electrónicos; software para telefonía móvil; software de computadora para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; software de computadora para la redirección de mensajes, correo electrónico en la internet y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos portátiles de una tienda de datos en o asociado a una computadora personal o servidor; software de computadora para la sincronización de datos entre una estación remota o dispositivo a una estación fija o remota o dispositivo; publicaciones electrónicas descargables; fuentes de cómputo, caracteres de cómputo, diseños y símbolos de cómputo en forma de datos grabados; manuales de usuarios electrónicamente leíbles; máquina de lectura o en forma de lectura de computadora para uso con, y vendidos como una unidad, todos los productos antes mencionados; equipo de computadora para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para uso con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o en forma para contener para todos los productos antes mencionados.

Clase: 14

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pulsera; relojes; mecanismos de relojería; cronógrafos para ser usados como piezas de reloj; cronómetros; pulseras de reloj; bandas para reloj; estuches para relojes de pulsera; relojes, y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; piezas para relojes de pulsera, relojes, y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; artículos de joyería.

Presentada: once de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002118. Managua, catorce de julio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21670 – M. 602273 – Valor C$ 290.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Yosemite Research LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOSEMITE

Para proteger:
Clase: 9
Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de computo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles electrónicas de juegos adaptadas para usar con una pantalla externa o monitor; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software relacionados con los mismos; dispositivos electrónicos portátiles móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de formato de audio digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductores digitales de video; grabadoras y reproductores de audio cassettes; grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audifónos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos para redes de comunicación; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; soportes de datos magnéticos; chips; discos y cintas para llevar o grabar programas de cómputo y software; máquinas facsímiles; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; juegos de computadora y electrónicos; software de computadora para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, información geográfica, destinos, transporte y tráfico, direcciones para manejar o andar a pie, mapas personalizados de ubicaciones, información atlas (guías) de calles, tableros de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, exhibición, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de cómputo para usar en grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en conexión con computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios, teléfonos, y dispositivos electrónicos digitales portátiles; software de cómputo para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de cómputo, redes electrónicas y de comunicaciones, software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados redes globales de comunicaciones y otras redes de cómputo, electrónicas y de comunicaciones; software de cómputos para ser usado en dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para publicidad electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones descargables; software para la administración de base de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales del usuario para ser leídos electrónicamente, desde de una máquina de lectura o computadora para usar con, y vendido como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para usar con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para usar con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, piezas y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; máquinas para dictado; máquinas para doblar; máquinas para votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; máquinas seleccionadoras de precios; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio para circuitos integrados; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004676. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21671 – M. 602346 – Valor C$ 290.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de Landmark Associates LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL CAP

Para proteger:
Clase: 9
Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo, máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles electrónicas de juegos adaptadas para usar con una pantalla externa o monitor; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software relacionados con los mismos; dispositivos electrónicos portátiles móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para el envió, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de formato de audio digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductores digitales de video; grabadoras y reproductores de audio cassettes; grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audifónos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos para redes de comunicación; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; soportes de datos magnéticos; chips; discos y cintas para llevar o grabar programas de cómputo y software; máquinas facsímiles; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; juegos de computadora y electrónicos; software de computadora para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, información geográfica, destinos, transporte y tráfico, direcciones para manejar o andar a pie, mapas personalizados de ubicaciones, información atlas (guías) de calles, tableros de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, exhibición, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de cómputo para usar en grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en conexión con computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios, teléfonos, y dispositivos electrónicos digitales portátiles; software de cómputo para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de cómputo, redes electrónicas y de comunicaciones, software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados redes globales de comunicaciones y otras redes de cómputo, electrónicas y de comunicaciones; software de cómputos para ser usado en dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para publicidad electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones descargables; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales del c usuario para ser leídos electrónicamente, desde de una máquina de lectura o computadora para usar con, y vendido como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para usar con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para usar con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, piezas y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; máquinas para dictado; máquinas para doblar; máquinas para votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; máquinas seleccionadoras de precios; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio para circuitos integrados; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

electrificadas; calcetines calentados eléctricamente.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004675. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21675 – M. 602532 – Valor C$ 290.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APPLE CARPLAY

Para proteger:
Clase: 9
Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; máquinas de ordenadores para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles portátiles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener seguimiento o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes; equipos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios magnéticos para datos; chips; discos y cintas con o para grabar programas de ordenadores y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; juegos de computadora y juegos electrónicos; software de ordenadores para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de ordenadores para viajes y turismo; planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles digitales; software de ordenadores que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para ser usado con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de ordenadores para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información, y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de computadoras para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuarios para ser leídos electrónicamente, de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003085. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21672 – M. 602397 – Valor C$ 290.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEALTHKIT

Para proteger:
Clase: 9
Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; máquinas de ordenadores para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles portátiles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener seguimiento o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes; equipos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios magnéticos para datos; chips; discos y cintas con o para grabar programas de ordenadores y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; juegos de computadora y juegos electrónicos; software de ordenadores para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de ordenadores para viajes y turismo; planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, exhibición, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles digitales; software de ordenadores que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para ser usado con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de ordenadores para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información, y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de computadoras para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuarios para ser leídos electrónicamente, de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scaners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scaners); aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparatos para detener la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002809. Managua, cinco de agosto, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21672 – M. 602397 – Valor C$ 290.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Whirlpool Properties, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITCHEN AID

Para proteger:
Clase: 8
Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. Herramientas e instrumentos (manuales); cuchillería; maquinillas (navajas) de afeitar; incluyendo abridores de lata, botella y frasco, peladores de frutas y verduras, ralladores para cáscara de limón, extractores del centro de las frutas (descorazonadores), cortadores de alevines franceses; cortadores de vegetales, desmenuzadores y rebanadores; cortadores de queso; cortadores en forma espiral, incluyendo cortadores de queso, cortadores de huevo, cortadoras de setas (hongos); cortadores de pizza, rebanadoras de pizza y rebanadoras operadas manualmente; cascanueces no de metales preciosos; untadores y tenedores de canapé; cuchillería, incluyendo cuchillos en forma de U y V para decorar alimentos, fundas para cuchillos, cizallas operadas manualmente (tijeras), afiladores manuales de cuchillos, cuchillos, incluidos cuchillos de acero, cuchillos para uso general, cuchillos para deshuesar, cuchillos de carne, cuchillos de mesa, cuchillos de cocinero profesional (chef), cuchillos de carnicero, cuchillos para pelar; cubiertos de mesa [incluyendo cuchillos, tenedores y cucharas].

Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Aparatos e instrumentos de pesaje, de medida, de control; balanzas para alimentos; termostatos para alimentos; termostatos para electrodomésticos; termómetros para hornos y rostizadoras; software y firmware de computadora para uso en operación y control remoto de aparatos electrodomésticos, sistemas de entretenimiento y control para el hogar, sistemas de seguridad y dispositivos de comunicación; controles de automatización domésticos operados a través de una almohadilla web, incluyendo, paneles de control eléctricos para la operación digital basada en la web y control de aparatos electrodomésticos, hardware de puerta de enlace de comunicación en casa central para facilitar la integración de múltiples medios de comunicación en una única puerta de enlace de comunicaciones; unidades flash USB; dispositivos de almacenamiento de memoria digital; temporizadores automáticos para uso con aparatos de cocina; temporizadores automáticos para uso en preparación de bebidas; temporizadores eléctricos; termómetros para vino; programas de computadora relacionados con alimentos y cocina; aparatos de almacenamiento de datos para información pre-grabada relacionada a cocina, preparación de alimentos, procesamiento de alimentos, utensilios de cocina o electrodomésticos; dispositivos de control remoto (electrónicos); dispositivos de control remoto para funcionamiento de aparatos; controles remotos para operar calentadores y aires acondicionados; alarmas; indicadores de temperatura; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles, y computadoras portátiles, especialmente, software para crear ciclos de lavandería personalizada, proporcionando información sobre manchas y otros asuntos de lavandería, y prestación de asistencia técnica para uso de lavadoras de ropa; y software de aplicación de computadora para teléfonos móviles, y computadoras portátiles, especialmente, software para accesar libros de cocina digitales y almacenamiento de recetas de libros de cocina; partes y piezas para todos los productos mencionados no comprendidos en otras clases. Planchas eléctricas para planchar la ropa.

Clase: 16
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Libros de cocina; publicaciones impresas relacionadas a cocina, preparación de alimentos, preservación de alimentos, utensilios de cocina o electrodomésticos; papel pergamino.

Clase: 21
Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Herramientas, utensilios y recipientes (no eléctricos) culinarias, incluyendo pinzas, abridores de tarros, ablandadores de carne, cucharas para helados, palas para helados, abridores de botella, prensadores de ajo, ralladores, sacacorchos, soportes para cucharas, rizadores de mantequilla, cucharones, escurridores, coladores, picadoras, cepillos para pastelería e hilvanar, corrugadores de pastelería, batidores, mezcladores manuales de masa, espátulas, raspadores de sartenes, rodillos de pastelería; herramientas para barbacoa, incluyendo, espátulas, pinchos para cocinar y para mazorcas de maíz, cepillos para parilla, encimeras (toppers) para parrillas; wok para parrillas, cestas para parrillas, espátulas para pescado y termómetros para parrilla; jaboneras; dispensadores de jabón; estantes para platos, coladores de fregadero; juegos de cepillos culinarios compuestos por cepillos de fregaderos; cepillos para frutas y verduras y cepillos para platos; organizadores de cepillos culinarios y esponjas; organizadores de cajón para herramientas culinarias no eléctricas, que no sean de metales preciosos; soportes para papel toalla; cajas para pan; frascos; estantes para especias; servilleteros; soportes de mesa para herramientas culinarias no eléctricas, que no sean de metales preciosos; soportes para tapas de ollas; soportes para libros de cocina; cajas para recetas; vinagreras, no de metales preciosos; soportes para vino; enfriadores para vinos; jarros; cubeteras; tazones para mezclar; escurridores para ensaladas; bandejas para

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la cama no de metales preciosos para servir comida; exprimidores no eléctricos; coladores de harina; sellos para galletas; cortadores de galletas; prensas para galletas; molinillos de pimienta; pimenteros; molinillos de sal; saleros; aplicadores para imprimir en galletas; juegos para decorar pasteles consistentes de boquillas para decorar pasteles y pastelería y bolsas de pastelería; posavasos plásticos; moldes de cocina; separadores de grasas para separar la grasa de la salsa; conjuntos para guarnicionería compuestos de cuchara parisina (sacabolas de melón) y cuchillos en forma de U y V; tablas para cortar; salvamanteles; trituradores de papa; majadores de papa; rociadores de aceite para cocinar no eléctricos; tablas para queso, bandejas para servir barbacoa no de metales preciosos; molinillos de alimentos no eléctricos para picar, triturar, rallar y moler; separadores de huevos; y pantallas para evitar salpicaduras; cepillos diseñados para uso doméstico; sostenedores de tazas en forma de árbol, colgadores para frutas, mantequilleras, azucareros, recipientes para crema, paneras, bandejas y tapas para delicatessen, soportes para condimentos, contenedores de hierbas, exhibidores de pasteles, bandejas para servir, botes de basura; accesorios de bar y para vino, incluyendo, removedores de papel de aluminio en las botellas de vino, tapones para botellas de vino, cocteleras, vertedores de botellas de vino no de metales preciosos y aros antigoteo para botellas de vino no de metales preciosos; utensilios de cocina no eléctricos, incluyendo, ollas, sartenes, cacerolas, sartenes para saltear, sartenes para freír, ollas soperas, hornos holandeses, ollas para salsa, platos en forma de cacerolas, planchas no eléctricas, sartenes de parrilla, woks, pailas, teteras, y partes para los mismos; utensilios para hornear incluyendo, moldes para galletas, moldes para pasteles, moldes para pan, bastidores para dejar enfriar, moldes para muffins, bandejas para pizzas, bandejas para pasteles, sartenes (jelly roll) - con esquinas que no permiten derramar líquidos, sartenes para hornar, platos en forma de cacerola y partes para los mismos.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002789. Managua, seis de agosto, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21674 – M. 602451 – Valor C$ 290.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASSIMO DUTTI

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; cera de sastre; cera de zapatero; cera para el cuero; cera depilatoria; cera de lavandería; cera para parqué; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; desmaquilladores; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; paños de limpieza impregnados con detergente; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; maquillaje (productos de-); pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurrís aromáticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para ondular el cabello; detergentes de lavandería; productos de tocador; productos para la higiene bucal que no sean para uso médico; sales para el baño que no sean para uso médico; aceites de tocador; productos de protección solar; agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos de afeitar; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; tiza para limpiar; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches limpiadoras de tocador; lejía; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos de maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizante para la ropa; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; software; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenitas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (óptica); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; trajes y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; máquinas contables; cascos de protección; cascos protectores para deportes; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuenta-pasos (podómetros); discos compactos (audio-video); discos ópticos compactos; espejos (óptica); gemelos (óptica); indicadores de temperatura; cadenas y cordones para gafas; programas de juegos informáticos; lectores de casetes; lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos accionados por ficha; pesos; pilas eléctricas, galvánicas y solares; programas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

informáticos grabados; traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos de intercomunicación; casetes de video; dibujos animados; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas contra el robo; alarmas de incendio; alfombrillas para el ratón; altavoces; aparatos para la amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar el dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos con luz; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos para la astronomía; válvulas termoiónicas (radio); aparatos automáticos de música de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradoras de cinta magnética; cintas para limpiar cabezales de lectura; cintas de video; cintas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de cintas magnéticas; barómetros; distribuidores de billetes (tickets); máquinas de calcular; termostatos; cámaras (aparatos cinematográficos); cámaras de vídeo; cartuchos de video-juegos; codificadores magnéticos; cristales graduados; cuentarrevoluciones; diapositivas; aparatos para proyectar diapositivas; dinamómetros; discos reflectantes individuales para la prevención de accidentes de circulación; marcadores de dobladillos; dosificadores; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escáneres (equipo de proceso de datos) (informática); estuches (óptica); flashes (fotografía); aparatos y máquinas para fotocopiar (comprendidos también los aparatos y máquinas electro estáticos o térmicos); hologramas; lectores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; magnetoscopios; aparatos eléctricos de medida; megáfonos; memorias para ordenadores; micrófonos; microprocesadores; módems; aparatos respiratorios para la natación subacuática; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbatos para llamar a los perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, video); reposamuñecas para ordenador; romanas (balanzas); aparatos de televisión; toca-discos; máquinas de procesamiento de textos; video-teléfonos; estuches y fundas para ordenadores portátiles, teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos o digitales; reproductor de sonido portátil.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; obras de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; gemelos; cadenas de relojes; cajas de relojes; hilados de metales preciosos (joyería); estuches para joyas; adornos (joyería); joyas de ámbar amarillo; alfileres y amuletos (joyería); anillos (joyería); ornamentos (adornos) de azabache; brazaletes (joyería); broches (joyería); cadenas (joyería); cajas de metales preciosos; collares (joyería); sujeta corbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes (colgantes); estrás; estuches para relojes; adornos de marfil (joyería); medallones (joyería); pendientes; perlas (joyería); pulseras de relojes; relojes.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; anillos para paraguas; anteojeras (arreos); arneses para animales; arreos; guarniciones de arreos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); guías (riendas); maletines; molesquín o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arreos); válvulas de cuero.

Presentada: ocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002922. Managua, trece de agosto, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21676 – M. 378837 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BT, clase 34 Internacional, Exp. 2012-002381, a favor de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING., de Bulgaria, bajo el No. 2014102338 Folio 125, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 21677 – M. 378845 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Z ZIPZ INTERCHANGEABLE SHOES, clase 25 Internacional, Exp. 2012-002355, a favor de MARCHMALLOW SKINS INC., dba ZIPZ SHOES INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102328 Folio 115, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21678 – M. 3062421 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUVENTUS, clase 3 Internacional, Exp. 2012-002920, a favor de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2014102452 Folio 235, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

JUVENTUS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21679 – M. 3062412 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios JUVENTUS, clase 44 Internacional, Exp. 2012-002921, a favor de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2014102453 Folio 236, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

JUVENTUS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21680 – M. 3470810 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOVAD, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002916, a favor de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014102450 Folio 233, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

LOVAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21681 – M. 3720760 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Salud al día, clase 44 Internacional, Exp. 2012-002349, a favor de SUPER FARMACIA XOLOTLAN, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014102327 Folio 114, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Salud al día

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21682 – M. 378870 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Clean & Clear, clase 16 Internacional, Exp. 2012-000667, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101699 Folio 15, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Clean & Clear

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21683 – M. 3805847 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CARTOON NETWORK, clases 3, 9, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 30, 32, 35, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2011-002283, a favor de The Cartoon Network Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101533 Folio 107, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

CARTOON NETWORK

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21684 – M. 3805782 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIOTTO, clases 7, 9 y 11 Internacional, Exp. 2011-001706, a favor de SEDD IBRAHIM HAMMAD, de Venezuela, bajo el No. 2014103131 Folio 130, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

VIOTTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21685 – M. 3062426 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio 24, clase 3 Internacional, Exp. 2010-003694, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Los Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102007 Folio 64, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

24

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 21686 – M. 3805898 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp. 2010-003693, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Los Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102006 Folio 63, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 21687 – M. 378756 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp. 2010-002744, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102795 Folio 56, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

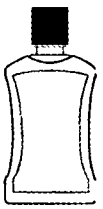

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21688 – M. 3143739 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Imagewear Apparel Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bulwark FR

Descripción y Clasificación de Viena: 070106, 260512, 260518 y 261103
Para proteger:
Clase: 9
Trajes de protección contra el fuego, trajes retardantes contra el fuego, trajes resistentes contra llamas, trajes protectores contra la exposición a sustancias químicas, capuchas y mascaras, trajes de protección contra el calor, trajes protectores contra la exposición eléctrica, capuchas y mascaras, trajes de protección a saber, trajes diseñados para proteger contra llamas y calor extremo, frio extremo y gases y químicos nocivos, mascaras de protección facial, mascara de protección facial para cascos, cascos protectores para

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

uso industrial, guantes y calzado de protección.

Clase: 25
Prendas de vestir a saber camisas, pantalones, jeans, buzos, overoles, chaquetas, chaqueta con forro, chalecos, parkas, ropa para la lluvia, guantes, prendas de vestir con forros para cascos de seguridad, bandanas, sombrerería a saber capuchas, mascaras faciales, pasamontañas, gorros, toques, calzados, camisas de uniforme, chaquetas y chalecos de alta visibilidad, chaquetas y chalecos reflectivos, buzos desechables, batas de laboratorios.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003346. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 21697 – M. 300527 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	**LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-018-10-2014**
Objeto de la Contratación	**"SERVICIO PARA EVENTO DE FIN DE AÑO PERSONAL MHCP"**
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día Martes 11 de Noviembre de 2014 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 31 de Octubre del 2014, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 31 Octubre al 10 de Noviembre del 2014, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) Ericka Saldaña Estrada. Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 21698 – M. 300539 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 093-2014 LICITACION SELECTIVA No. 024-2014 PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ESPANA"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 024-2014 para el Proyecto: "Equipamiento del Mejoramiento y Ampliación del complejo Polideportivo España", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día ocho de Octubre del año dos mil catorce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente CANCHAS DEPORTIVAS DE NICARAGUA, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a la empresa oferente, recomendada por el Comité de Evaluación.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

IV

Que el comité de evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 024-2014 para el Proyecto: "Equipamiento del Mejoramiento y Ampliación del complejo Polideportivo España", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintidós de Octubre del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **CANCHAS DEPORTIVAS DE NICARAGUA, S. A**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo la oferta considerada favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 024-2014 para el Proyecto: "Equipamiento del Mejoramiento y Ampliación del complejo Polideportivo España", al oferente **CANCHAS DEPORTIVAS DE NICARAGUA, S. A** por la cantidad de C$ 2, 379,382.65 (Dos millones trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos córdobas con 65/100 centavos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de Octubre del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 029-2014 PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO EN ESTADIO DE LEON"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 029-2014 Proyecto "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de León".

2. El objeto de esta contratación consiste en dotar de un Sistema de Riego para brindar un mantenimiento adecuado al terreno de juego del Estadio de León, para la realización de eventos nacionales como internacionales.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil catorce de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Construcción de Sistema de Riego en Estadio de León".

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a).Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni , Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 27 del mes de Octubre hasta el día 4 de Noviembre del corriente año en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C$ 250.00 (Doscientos cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La visita al sitio se realizara el día 29 de Octubre del año 2014 a las 10:30 a.m. teniendo como punto de reunión el Estadio de Béisbol Héroes y Mártires de Septiembre en León, ubicado en el Barrio San Felipe de la Iglesia Sn Felipe 2 Cuadras al Norte.

9. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 30 de Octubre del año 2014 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

10. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 5 de Noviembre del año 2014 a las 2:00 p.m.

Dado en la Ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. DIRECTOR EJECUTIVO IND.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 21696 – M. 300562 – Valor C$ 95.00

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Selectiva 065-2014 "Adquisición de Equipo de Bombeo para Managua I E-2",** licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni** así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 29 de octubre de 2014. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 21695 – M. 300595 – Valor C$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 03/11/14 de Noviembre de 2014 estará disponible en la página web del SISCAE: **www.nicaraguacompra.gob.ni,** y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de camionetas y motocicletas	NO.036/LP-05/ENEL-2014/BIENES	03/11/14 hasta el 02/12/14	HASTA EL 18/11/14	03/12/14

(f) Lic. Azucena Obando. Directora de Adquisiciones. ENEL

2-1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 21699 – M. 300545 – Valor C$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

NOTIFICA:

REVOCACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **REVOCA** la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número cincuenta y siete (57) del veinticuatro de marzo del dos mil once, página mil setecientos cuarenta y cuatro y mil setecientos cuarenta y cinco (1744-1745) en la cual se le hace saber al señor **PABLO EMILIO LÓPEZ TREJOS**, que tiene a la orden de la Tesorería General de la República la cantidad en Bonos de pago por Indemnización la suma de **C$ 47,800.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CORDOBAS NETOS** por un Inmueble Urbano N° **49822**, tomo: **735**, Folios: **266/267**, Asiento: **2°**, con un área de **159.25 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Managua.

Managua, veintinueve de Octubre del año dos mil catorce. **(f) Jennifer Tuckler Lara. Notario XV del Estado – PGR**

9191

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 21700– M. 300545 – Valor C$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

NOTIFICA:

REVOCACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **REVOCA** la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número ciento setenta y cinco (175) del diecinueve de Septiembre del dos mil once, página seis mil noventa y nueve (6,099) en la cual se le hace saber a los señores **VINICIO CASTILLO GÓMEZ Y VERENA AMPARO CASTILLO ARCEYUTH**, que tiene a la orden de la Tesorería General de la República la cantidad en Bonos de pago por Indemnización la suma de **C$ 387,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS** por un Inmueble Urbano (Terreno y Estructura) N° **77,600**, tomo: **1336**, Folio: **197**, Asiento: **2°**, con un área de **184.00 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Managua.

Managua, veintinueve de Octubre del año dos mil catorce. **(f) Jennifer Tuckler Lara. Notario XV del Estado – PGR.**

Reg. 21701 – M. 300545 – Valor C$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

NOTIFICA:

REVOCACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **REVOCA** la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número doscientos doce (212) del seis de Noviembre del dos mil doce, página ocho mil ochocientos noventa y nueve (8,899) en la cual se le hace saber a la señora **SUNILDA MIRANDA ESCOTO**, que tiene a la orden de la Tesorería General de la República la cantidad en Bonos de pago por Indemnización la suma de **C$ 1,948,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS** por el Remanente de un Inmueble Urbano N° **56323**, tomo: **1308**, Folio: **196**, Asiento: **4°**, con un área de **13,253.31 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Managua. **(OCI 11266)**

Managua, veintinueve de Octubre del año dos mil catorce. **Jennifer Tuckler Lara. Notario XV del Estado – PGR.**

Reg. 21702 – M. 300545 – Valor C$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

NOTIFICA:

REVOCACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se **REVOCA** la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número doscientos treinta y dos (232) del cuatro de Diciembre del dos mil doce, página nueve mil ochocientos treinta y uno **(9,831)** en la cual se le hace saber a la señora **SUNILDA MIRANDA ESCOTO**, que tiene a la orden de la Tesorería General de la República la cantidad en Bonos de pago por Indemnización la suma de **C$ 4,937,800.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS** por el Resto de un Inmueble Urbano N° **30111**, tomo: **1159**, Folio: **93**, Asiento: **5°**, con un área de **23,513.53 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Managua.

Managua, veintinueve de Octubre del año dos mil catorce. (f) **Jennifer Tuckler Lara. Notario XV del Estado – PGR.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 21000 – M. 98207 – Valor C$ 285.00

E D I C T O

Expediente N° 00418-0421-2014

El señor MANUEL ANTONIO LOPEZ MORA, solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes derechos, y créditos que dejare al momento de su fallecimiento su madre JUANA DE JESUS MORA RIZO, conocida como JUANA DE JESUS MORA (q.e.p.d), en especial de una propiedad de naturaleza rustica consistente en un lote de terreno ubicado en el cantón de los cerros, jurisdicción de este municipio, con una extensión de manzana y un cuarto, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Oriente y Norte: Finca de Herederos de Felipe SALINAS; Poniente: Propiedad de los herederos de Lázaro Martínez y Sur: Calle Publica; inscrita bajo el número 6714, Asiento Segundo, Folio 16 y 17 y Tomo: 73 en el Registro Publico de la Propiedad Inmueble del Departamento de Rivas. Publíquense edictos de Ley en el diario oficial la gaceta o en diario de circulación Nacional, señalándose el término de Ocho días para oponerse quien se creyere con igual o mejor derecho todo de conformidad a los Artos. 741 y 743 Pr. NOTIFIQUESE.- (f) Ruen Arias B (juez) (F) JBM. Sria Dado en la ciudad de Rivas a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(f) Lic. Ruen Arias Bello, Juez de Distrito Civil de Rivas.

3-3

Reg. 20901 – M. 97718 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Las señora LUCILA REYES LANZAS, solicita como Esposa se le Declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo el señor JUAN NAVARRETE HERNANDEZ (Q.E.P.D.). Interesados, oponerse término legal. MANAGUA dos de octubre de dos mil catorce. Las once y diez minutos de la mañana.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Secretario

011354-ORM4-2014-CV

3-1

Reg. 20902 – M. 97643 – Valor C$ 285.00

E D I C T O

CITESE y EMPLAZASE a la demandada **YAEL CAROLINA BERMUDEZ GUARDADO** por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **FABIO JOSE RODRIGUEZ PADILLA** bajo apercibimiento de nombrársele guardador Ad Litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 "Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes".

Dado en el Juzgado Primero Local Familia de la Circunscripción Managua, a las una y veintinueve minutos de la tarde, del uno de octubre de dos mil catorce. (F) DRA KAREN GUTIERREZ RIVAS, Juzgado Primero Local Familia de la Circunscripción Managua

María Esther GUTIERREZ.

Secretaria Judicial.

Asunto No. 006786-ORM5-2014FM.

3-1

Reg. 20903 – M. 3201636– Valor C$ 435.00

E D I C T O

La señora María Celina Espinoza Pauth conocida socialmente como María Celina Espinoza viuda de Herdocia, solicita ser declarada como Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieren a su hijo René Herdocia Espinoza (Q.E.P.D), y en especial de la parte indivisa que le pertenecía de un bien inmueble ubicado en la Comarca Nejapa, ubicada en el Km 10 ½ de la carretera vieja a León, inscrita bajo número 67,431; Tomo: 1131; Folio: 278; Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Interesados, oponerse en el término legal. Managua, ocho de julio del año dos mil catorce.

(F) SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Asunto Número 007043-ORM4-2014-CV

TASUPACE

3-1

Reg. 21703 – M. 300511 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese a las señoras **MARIA ISABEL MATUS GONZALEZ y CHERRYL BEVERLY TUCKER WILSON**. mayores de edad y de domicilio desconocido, para que en el termino de cinco días después de la ultima publicación de los EDICTOS comparezcan a este juzgado a hacer uso de sus derechos en la solicitud de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR que en su contra promueve el señor PROCURADOR REGIONAL de la Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), en representación del Estado de Nicaragua, en juicio ordinario que con acción de NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO DEL TITULO DE ASIGNACION DE REFORMA AGRARIA A FAVOR DEL COLETIVO SAN MIGUEL y CANCELACION DEL MISMO, interpusiera en su contra bajo apercibimiento de declararlas ausentes y nombrárseles un guardador ad- litem para que las represente en el juicio.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bluefields, quince de octubre del año dos mil catorce.

(f) Dra. Martha P. Alemán García. Juez de Distrito Civil de Bleufields

(f) Lic. Xiomara Aguilar G. Secretaria.

3-1

Reg. 21704 – M. 300569 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese a la señora **SERGIO RENE VALDIVIA**, para que dentro del termino de cinco días después de publicados los edictos en cualquier diario de circulación nacional, comparezca en este despacho judicial a contestar la demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra el señor MEYSI GUADALUPE GONZALEZ CORNEJO, bajo apercibimiento de nombrársele un Guardador Ad-Litem de no comparecer. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de Ciudad Sandino. Veinticuatro de octubre del dos mil catorce.-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(F) DRA. TATIANA MENDOZA FITTORIA. JUEZ SEGUNDO DISTRITO CIVIL DEL MUNICIPIO CIUDAD SANDINO.

(F) LIC. JAIRO LOPEZ GALLO. Secretario Judicial

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 20696 – M. 96847 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 170, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA MARÍA PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20736 – M. 97032 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 530, Página 265, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MERY DEL CARMEN ALTAMIRANO SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Hispánica - Nivel Técnico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de septiembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintitrés del mes de septiembre de dos mil trece. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20737 – M. 97040 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1351, Folio: 044, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO VANEGA, natural de Granada, departamento de Granad , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 20738 – M. 97068 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional en Matagalpa certifica que en la Página 337, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King POR CUANTO:**

LESBIA LINOR PALACIOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO:** se le otorga el título de: **Licenciada en Economía Empresarial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman: El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortés Marchena, La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, 14 días de junio del dos mil ocho. (f) Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. 20739 – M. 96914 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 082, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

OFMANI ALBERTO AREAS CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20740 – M. 97203 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2367, Página 054, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK NOEL GUTIÉRREZ MOREIRA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I).

Reg. 20741 – M. 97159 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 042-043, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

FRANCIS LINETH BARRAZA LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20742 – M. 96905 – Valor C$ 380.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Letras** presentada por **CECILIA COSTA**, cédula de residencia **No. D 00016013**, de nacionalidad italiana, expira 20/06/2014, mismo que fue otorgado por la D.O.M., "Universita Cattolica del Sacro Coure", República Italiana, Milán, Italia, 13 de septiembre 2004 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del siete de marzo del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Letras** de **CECILIA COSTA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Educación e Idiomas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, ocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Licenciada en Letras,** de **CECILIA COSTA**, cédula de residencia **No. D 00016013,** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 368, Folio, 369, Tomo, VI, Managua 24 de abril del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Ciencias de la Educación y de la Formación** presentada por **CECILIA MARÍA TERESA COSTA**, cédula de residencia **No. D 00016013**, de nacionalidad italiana, expira 20/06/2014 mismo que fue otorgado por la Universidad de Turín, República Italiana, 7 de diciembre 2007 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del veintinueve de abril del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Ciencias de la Educación y de la Formación** de **CECILIA MARÍA TERESA COSTA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Educación e Idiomas al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, cinco de mayo del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Doctora en Ciencias de la Educación y de la Formación,** de **CECILIA MARÍA TERESA COSTA**, cédula de residencia **No. D 00016013,** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 423, Folio, 424, Tomo, VI, Managua 14 de mayo del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20743 – M. 97103 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 212, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

REINERY MARÍA GUZMÁN FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 20744 – M. 97121 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 45, Folio 064, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

VILMA DEL ROSARIO ORTEGA. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudio correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** se le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 20745 – M. 97080 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 052 en el folio 052 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 052. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

JOSÉ AGUSTÍN ROIZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas Cum Laude.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 052, Folio 052, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de agosto del año 2014". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de agosto del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de agosto del año dos mil catorce. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 20916 – M. 97666 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 740, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FOLKER JOSÉ LARA PAVÓN. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20917 – M. 97713 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 935, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOAQUIN ANTONIO UGARTE AGUIRRE. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20918 – M. 97898 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 464, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALBA DEL ROSARIO MENDOZA URBINA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic.Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20919 – M. 97768 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 249, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO OBREGÓN GONZÁLEZ. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20920 – M. 97772 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 263, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LILLIAM NINETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20921 – M. 97740 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 3,831, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ARLEN LUCIA MACHADO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-Rector de la Universidad. Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente.-UDO.

Reg. 20922 – M. 97750 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 45, Partida 3,644, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO LUNA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 20923 – M. 97687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 394, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JAKSON ANTONIO CALERO MARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20924 – M. 97642 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 361, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DORIS PATRICIA GONZÁLEZ ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20925 – M. 97868 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 349, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA LEONOR CASTILLO SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20926 – M. 97689 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 360, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CLAUDIA CRISTINA VILLEGA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20927 – M. 97226 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 149, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

JULIA MARIA MORA BRAZAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 7 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20928 – M. 97787 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 083, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

JARQUIN OROZCO RONNY FRANCISCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20929 – M. 97834 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 386, tomo XII, partida 10762, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURI MASSIELL JIRÓN RIZO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20930 – M. 97836 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 381, tomo XII, partida 10747, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARGINE KARELIA PALACIOS MORENO. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20931 – M. 97621 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCIA ANTONIA URBINA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20932 – M. 97708 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 158, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAHOSKA SARAHI ESPINALES QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora en Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20933 – M. 97705 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 272, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JERONNE VLADIMIR HERRERA TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 20934 – M. 97733 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 283, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA PETRONA PADILLA TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M Carrión M."

Es conforme. León, 12 de agosto de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20935 – M. 97822 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 121, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ABEL ALEJANDRO RIZO RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20936 – M. 97753 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 313, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LISSETTE MARÍA HURTADO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 15 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20937 – M. 97653 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GRISELDA LISSETT LÓPEZ RUIZ, Natural de la Nicaragua, con cédula de identidad 001-160990-0033H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20938 – M. 97669 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 211, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RITA MARCELA ULLOA MARTÍNEZ, Natural de la Nicaragua, con cédula de identidad 569-151190-0000L, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Paciente Crítico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20939 – M. 97760 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIM LUCÍA RODRÍGUEZ CRUZ, Natural de la Nicaragua, con cédula de identidad 244-220492-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20940 – M. 97785 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NÉSTOR ALFONSO SOLÍS PRADO, Natural de la Nicaragua, con cédula de identidad 441-011083-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil catore. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20941 – M. 97774 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA MARÍA BUCARDO MARTÍNEZ, Natural de la Nicaragua, con cédula de identidad 289-241172-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20942 – M. 97755 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SIRLEY MELISA CRUZ HURTADO, Natural de la Nicaragua, con cédula de identidad 521-120192-0001U, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20943 – M. 97824 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 52, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MARLON ARIEL UKLES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2014. (f) Directora.

Reg. 20944 – M. 97875 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 80, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-220991-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a uno día del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20945 – M. 97878 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVANIA LUCÍA MEDRANO MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210991-0026F, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20946 – M. 97901 – Valor C$ 190.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 404, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JURI AGNALIS SOMOZA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-200193-0001T, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 317, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JURI AGNALIS SOMOZA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-200193-0001T, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20947 – M. 97658 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRISSELDA SEVILLA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-040890-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20948 – M. 97895 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INGRID MARÍA MOLINA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-181191-0022H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20949 – M. 97895 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS ANIELKA CHÁVEZ ORTIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-311091-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20950 – M. 97797 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 438, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARÍA HURTADO MONTIEL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-260771-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enferma Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20951 – M. 97860 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 438, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PONCE SANDOVAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-271084-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Profesional. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20952 – M. 97804 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES GUADALUPE LATINO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140592-0016X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20953 – M. 97791 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RODOLFO DANIEL RUGAMA ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010992-0017Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20954 – M. 97766 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 487, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REGINA MARGARITA LACAYO ESCOBAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070984-0079V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20955 – M. 97783 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUADALUPE RAFAELA LARA BENAVIDES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200292-0019U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org